

	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
	Código	F-CAM-186
	Versión	4
	Fecha	17 Sep 14

Lugar y Fecha: Neiva-Huila, 17-09-26

NOMBRE DEL ACTO A NOTIFICAR	AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN
Fecha del Acto	21 de enero de 2026
Proferido por	Secretario General-Funcionario Ejecutor
Deudor	PISCICOLA MARIA DEL MAR LTDA
Identificación	NIT. 900.156.795
Expediente	2024-360

El Secretario General, en sus funciones de Ejecutor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se permite notificar mediante el presente Aviso en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, **AUTO POR EL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** y su parte resolutive, librado contra **PISCICOLA MARIA DEL MAR LTDA** identificado con **NIT. No. 900.156.795**, por concepto de Cobro Coactivo de la Factura de Tasa por Uso de Agua correspondiente a lo facturado en el cuarto trimestre del año 2023 (octubre-diciembre) y vigencias anteriores, correspondiente a I, II, III y IV Trimestre de cada año, más los intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario causados desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, conforme a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

Así las cosas, este despacho,

AVISA

Que, mediante Auto de fecha, veintiuno (21) de enero (01) de dos mil veintiséis (2026), se ordena seguir adelante con la ejecución, a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM, identificada con NIT. 800.255.580-7 y en contra de **PISCICOLA MARIA DEL MAR LTDA** identificado con **NIT. No. 900.156.795**, por la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 4.147.074,00 M/Cte)**, por concepto de capital más intereses de mora que se causen hasta su pago total.

Que, mediante guía No. RA552630195CO, se envió notificación por correo del **AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** con radicado **CAM No. 2026-S 1560** de fecha veintiuno (21) de enero (01) de dos mil veintiséis (2026), a través de la empresa de correspondencia 4-72, esta fue devuelta, indicando que, en los dos intentos de notificar en la dirección **CALLE 5 No. 9 - 61 APTO 401, NEIVA (H) ESTABA CERRADO**.

Se advierte a **PISCICOLA MARIA DEL MAR LTDA** identificado con **NIT. No. 900.156.795**, en su condición de deudor, que la notificación del Acto Administrativo queda surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso. Se adjunta copia del acto administrativo.

En mérito de lo anterior, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario y el Artículo 69- Ley 1437 de

	Código	F-CAM-186
	Versión	3
	Fecha	09 Abr 14

NOTIFICACIÓN POR AVISO

2011, se procede a notificar mediante AVISO en la Página Web de la CAM, la parte resolutive del **AUTO POR EL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** proferido contra **PISCIOLA MARIA DEL MAR LTDA** identificado con NIT. No. 900.156.795, así:

"RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de **PISCIOLA MARIA DEL MAR LTDA**, identificado con C.C. 4.931.812, para el pago de las sumas enunciados en la parte considerativa.

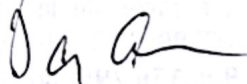
ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los posteriormente se embarguen y secuestren.

ARTICULO TERCERO: Ordenar que por secretaria se practique la liquidación del crédito, la cual se notificará por correo al ejecutado y contra la cual no procederá recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Ordenar aplicar a la obligación los dineros que se depositen a favor de la CAM, que estén a nombre de **PISCIOLA MARIA DEL MAR LTDA**, previo fraccionamiento a que haya lugar.

ARTICULO QUINTO: Notificar por correo la presente decisión al deudor advirtiéndole, que contra esta decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario."

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE



ALBERTO VARGAS ARIAS

Secretario General-Funcionario Ejecutor

El presente AVISO se fija hoy 17-09-26 en el sitio Web de la Corporación (www.cam.gov.co), y en un lugar de acceso al público destinado por la Entidad (Cartelera).

"(...) Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso (...)" Artículo 69- Ley 1437 de 2011."

Proyectó: *Laura Sofía Mosquera Perdomo* – Judicante SG
 Revisó: *Maria Camila Valencia Banderas* – Profesional Universitario S.G.
 Exp. 2022-252

Anexo: Copia del Acto Administrativo

SECRETARIA GENERAL
DESPACHO DE COBRO COACTIVO

AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

Neiva, Huila 21-01-26

El funcionario ejecutor Coactivo de la Corporación autónoma Regional del Alto Magdalena CAM en uso de las facultades legales, consagradas en el artículo 23 del decreto 1768 de 1994 y las conferidas por el Acuerdo 005 del 23 de febrero de 1999, en especial de la competencia establecida en el artículo 5 de la ley 1066 de 2006 en concordancia con el artículo 836 del Estatuto Tributario, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante auto de fecha seis (06) de Noviembre de 2024, se libró ejecución por la vía coactiva administrativa, a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, y en contra de **PISCICOLA MARIA DEL MAR LTDA** identificado(a) con C.C/NIT **900.156.795**, por la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 4.147.074.00 M/Cte)**, por concepto de capital de tasa POR USO DE AGUA correspondiente a lo facturado por el cuarto trimestre del año 2023 y Vigencias Anteriores correspondientes al I, II, III y IV Trimestre de cada año, más los intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario causados desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, conforme a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

Que, mediante guía No. RA524371490CO, se envió citación para llevar a cabo diligencia de notificación personal, identificada con el radicado **CAM No. 2025-S 12556** de fecha nueve (09) de Mayo del 2025, esta fue devuelta por la empresa de correo certificado 4-72, indicando que en la dirección **CALLE 5 NO. 9 - 61 APTO 401 ALTICO NEIVA (H)**, en las dos oportunidades de entrega se encontraba **CERRADO**.

Que, para efectos de notificar, el **AUTO POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO**, el día **16 de Diciembre de 2025** se realizó la publicación en página WEB, durante cinco (5) días hábiles, de la notificación por aviso del **AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO**, proferido contra **PISCICOLA MARIA DEL MAR LTDA** identificado(a) con C.C/NIT **900.156.795** en el trámite del proceso administrativo de cobro coactivo Exp. **2024-360**, en vista de que NO se pudo surtir la notificación por correo para llevar a cabo la diligencia de notificación de dicho auto.

Por lo tanto, se advierte que procedió a desfijar el presente aviso, el **22 de Diciembre del 2025**, conforme a lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Que, dentro de la oportunidad de ley concedida, el ejecutado, no pagó, ni presentó las excepciones procedentes en contra del mandamiento de pago debidamente notificado, por consiguiente, sin encontrarse causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, se procede a dar aplicación al artículo 836 del Estatuto Tributario.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho,

Sede Principal

f CAM
CAMHUILA
cam_huila
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (808) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co

kiwa
SCUR
CERTIFICADO

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de **PISCICOLA MARIA DEL MAR LTDA** identificado(a) con **C.C/NIT 900.156.795**, para el pago de las sumas enunciadas en la parte considerativa.

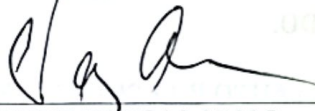
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los posteriormente se embarguen y secuestren.

ARTICULO TERCERO: Ordenar que por secretaría se practique la liquidación del crédito la cual se notificará por correo al ejecutado y contra la cual no procederá recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar aplicar a la obligación los dineros que se depositen a favor de la CAM, que estén a nombre de **PISCICOLA MARIA DEL MAR LTDA** identificado(a) con **C.C/NIT 900.156.795**, previo fraccionamiento a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por correo la presente decisión al deudor advirtiéndole, que contra esta decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General - Funcionario Ejecutor

Proyectó: Sergio Esteban Alvarez Fernandez- Judicante SG
Revisó: Ana Maria Cabrera Rojas - Profesional Especializado S.G.
Exp. 2024-360

Sede Principal

f CAM
CAMHUILA
cam_huila
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 50-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co

kiwa
XCAR
CERTIFICADO